



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

W/E



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2023230790100075E

Mediante radicado No. 20234600047312 del 21 de abril de 2023, el señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120, con una extensión superficiaria de **55,6767 ha**, ubicado en el municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 20 de abril de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado en la Ventanilla Única de Registro- VUR el día 16 de mayo de 2025.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 156 del 05 de mayo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL COCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120, ubicado en el municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 05 de mayo de 2023, al señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnsccornare.gov.co y jaimetrujillo@yahoo.com.

Que dentro del Auto No. 156 del 05 de mayo de 2023, en su Artículo Segundo se requirió al señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693:

ARTÍCULO SEGUNDO. - *Requerir al señor JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

1. Resolución No. 1095 de 30 de mayo de 1995.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Auto No. 266 del 31 de julio de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA EL AUTO DE INICIO No. 156 DEL 05 DE MAYO DE 2023 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" RNSC 075-23", en el sentido de aclarar el nombre de la Corporación Autónoma Regional competente para remitir los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 01 de agosto de 2023, al señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones rnsccornare.gov.co y jaimetrujillo@yahoo.com.

Ahora bien, mediante radicado No. 20234600079852 del 23 de junio de 2023, el solicitante remitió la documentación cumpliendo con lo requerido en el Auto de Inicio No. 156 del 05 de mayo de 2023, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Francisco, el 12 de diciembre de 2023 y desfijado el 28 de diciembre de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700003822 del 17 de enero de 2024, y en la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare- CORNARE - fijado el 18 de agosto de 2023 y desfijado el 04 de septiembre 2023, remitido mediante correo electrónico con

Jfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

radicado No. 20234600115602 del 07 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare-CORNARE- realizó la visita técnica a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL COCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de PNN, emitió Concepto Técnico No. **20252300859981 del 06 de mayo de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 UBICACIÓN:

De acuerdo con el informe técnico de CORNARE¹, el predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-75120 se ubica en la vereda La Unión, del municipio de San Francisco, departamento de Antioquia.

Los derechos de dominio del predio que conforma la **RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"** corresponden a:

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-75120

Nombre del predio	No. Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
SIN DIRECCIÓN EL COCO	018-75120	55 ha 6767 m ²	55 ha 5872 m ²

Nota: Incluidos en el expediente No. 2023230790100075E.

¹ Radicado PNNC No. 20254700036232 del 31 de marzo del 2025.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 6 6 DE 1 6 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Área total del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" (FMI No. 018-75120): 55 ha 6767 m² (cincuenta y cinco hectáreas con seis mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" (FMI No. 018-75120): 55 ha 5872 m² (cincuenta y cinco hectáreas con cinco mil ochocientos setenta y dos metros cuadrados).

Linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" (de acuerdo con la Resolución No. 1095 del 19/05/1995 del Incora):

"(..) SE TOMA COMO PUNTO DE PARTIDA EL DELTA 56, UBICADO AL NOROESTE, DONDE CONCURREN LAS COLINDANCIAS DE ROBERTO SOTO LÓPEZ, MANUEL ANTONIO GALEANO Y LA ADJUDICATARIA COLINDA ASÍ: NORTE, NORESTE Y ESTE, CON MANUEL ANTONIO GALEANO EN 1.490.03 METROS, DEL DELTA 56 AL DETALLE 3, CAMINO AL MEDIO DEL DELTA 57 AL 58 Y DEL DELTA 61 AL 69, DEL 90 AL 98. ESTE, SURESTE Y SUR, CON ROBERTO SOTO LÓPEZ EN 1.312.03 METROS, DEL DELTA 3 AL DELTA 125, CAMINO AL MEDIO DEL DETALLE 3 AL DELTA 102 Y DEL DETALLE 14 AL 12. SUR CON JUAN HOYOS ARANGO EN 124.18 METROS, DEL DELTA 125 AL 1 CON MARCO TULLIO LÓPEZ LÓPEZ EN 344.52 METROS. DEL DELTA 1 AL 12, CAMINO AL MEDIO DEL DELTA 3 AL 12, SUROESTE Y OESTE, CON JUAN HOYOS ARANGO EN 6.83.68 METROS. DEL DELTA 12 AL 38 CAMINO AL MEDIO EN TODO EL LINDERO OESTE Y NOROESTE, CON ROBERTO SOTO LÓPEZ EN 4.94.46 METROS, DEL DELTA 38 AL 56 PUNTO DE PARTIDA, CAMINO AL MEDIO DEL DELTA 45 AL 56 (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, la Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" hace parte de la zona de vida del **Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T)**, con una elevación de 800 m.s.n.m., una precipitación media anual de 4000-8000 mm y una temperatura media anual mayor a 24°C. Además, el predio se encuentra en un área divisoria de cuencas, así, hace parte de las microcuencas de la Quebrada San Pedro y de la Quebrada La Alejandría (NSS-3), que a su vez hacen parte de las subcuencas del Río Chumurro y del Río Claro, respectivamente (NSS-2), las cuales pertenecen a las cuencas del Río Samaná Norte y del Río Cocorná Sur y Directos al Magdalena Medio entre Ríos La Miel y Nare (NSS-1), de manera respectiva. En el predio solo fueron identificados dos (2) cuerpos de agua lóticos, cada uno perteneciente a una de las cuencas mencionadas. Adicionalmente, las coberturas de la tierra identificadas en la reserva son Bosque, Vegetación secundaria o en transición y Cultivos transitorios (Figura 1).

Handwritten signature

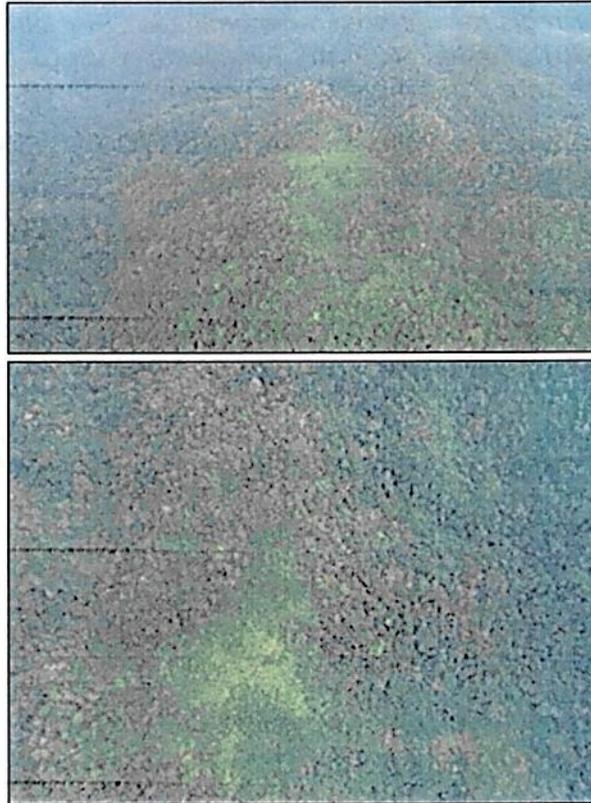


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".



Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.1 MEDIO BIÓTICO

Para tener un panorama general de la fauna y la flora con distribución potencial en el área ocupada por la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", fueron consultadas las siguientes fuentes de datos: Para elaborar el listado de especies de Fauna se consultó la Lista de chequeo de especies de fauna terrestre de la cuenca del río Claro, Antioquia² e información adicional disponible para el orden Chiroptera³. Respecto a las especies de flora, fue consultada la Lista de chequeo de las plantas nativas de la cuenca del río Claro (Antioquia, Colombia) con reportes de uso⁴. Los datos fueron compilados y filtrados teniendo en cuenta el rango altitudinal de la reserva, alrededor de 800 msnm, también se tuvo en cuenta el estado de las coberturas de la tierra presentes, además, solo fueron considerados

² Fundación Grupo Argos e Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. (2021). Lista de chequeo de especies de fauna terrestre de la cuenca del río Claro, Antioquia. Disponible en: http://i2d.humboldt.org.co/ceiba/resource.do?r=le_rioclaro_fauna_2020

³ Muñoz-Saba, Y., López-Arévalo, H. & Cadena-G, A. (1999). Aportes al conocimiento de la ecología de los murciélagos de los afloramientos de mármoles y calizas, sector Río Claro (Antioquia, Colombia). Rev. Acad. Colomb. Cienc. Vol. (23). Disponible en: https://www.accefyn.com/revista/Vol_23/supl/651-658.pdf

⁴ Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt (2022). Lista de plantas útiles de Río Claro, Antioquia. 650 especies, aportadas por: Germán Torres Morales (Contacto del recurso, creador del recurso, autor, proveedor de metadatos), Álvaro Cogollo (Autor) y Laura Nova (Editora). Disponible en: https://ipt.biodiversidad.co/iavh/resource.do?r=plantas_utiles_rioclaro_2020



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

aquellos registros determinados hasta el nivel de especie. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

2.1.1 FAUNA

2.1.1.1 ANFIBIOS

En la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" pueden llegar a ser registradas 20 especies de anfibios, pertenecientes a 18 géneros, 10 familias y dos (2) órdenes. Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura, sin embargo, puede llegar a registrarse tres (3) especies de Cecilias. La familia con mayor número de especies es Strabomantidae con cuatro (4), seguida por Centrolenidae y Dendrobatidae, ambas con tres (3). De otro lado, el género con mayor número de especies es *Pristimantis* con tres (3), mientras que los demás géneros están representados por solo una (1) especie.

Entre las 20 especies con distribución potencial, nueve (9) son endémicas y una (1) casi endémica de Colombia (Tabla 2). Además, cuatro (4) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza⁵ (UICN) y tres (3) según la resolución 0126 del 2024⁶, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Tabla 2. Especies de anfibios endémicos, casi endémicos y/o amenazados con distribución potencial en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Dendrobatidae	<i>Andinobates guthriei</i>	Endémica	VU	VU
Caeciliidae	<i>Caecilia trospsoni</i>	Endémica	LC	N/A
Centrolenidae	<i>Centrolenella reventosana</i>	Casi endémica	LC	N/A
Dendrobatidae	<i>Colostethus inguinalis</i>	Endémica	LC	N/A
Craugastoridae	<i>Craugastor melanosistius</i>	Endémica	LC	N/A
Eleutherozoa	<i>Diasporus anthrax</i>	Endémica	VU	VU
Caeciliidae	<i>Microscaglia pricei</i>	Endémica	LC	N/A
Strabomantidae	<i>Microryzomys nanitos</i>	Endémica	N/A	N/A
Hylidae	<i>Phyllomedusa vocaster</i>	Endémica	LC	N/A
Centrolenidae	<i>Rhyacina auzanai</i>	Endémica	NT	N/A
Centrolenidae	<i>Sactatensis punctulata</i>	N/A	VU	VU

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. N/A: No aplica.

2.1.1.2 AVES

En la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" pueden llegar a distribuirse 154 especies de aves, pertenecientes a 132 géneros, 46 familias y 17 órdenes. El orden con mayor número de especies es Passeriformes con 93, seguido por Apodiformes y Accipitriformes, con 19 y cinco (5) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Tyrannidae con 21 especies, seguida por Trochilidae con 16, Parulidae y Thraupidae ambas con diez (10).

⁵ The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/en>

⁶ Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>

24/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Finalmente, los géneros con mayor número de especies son *Phaethornis* y *Setophaga* con cuatro (4) especies cada uno, seguidos por

Thamnophilus y *Xiphorhynchus*, ambos con tres (3) especies, mientras que los demás géneros están representados por una (1) o dos (2) especies.

De las 154 especies de aves con distribución potencial en la RNSC 075-23, cuatro (4) son endémicas y nueve (9) casi endémicas de Colombia (Tabla 2). Adicionalmente, cuatro (4) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la UICN y dos (2) según la resolución 0126 del 2024.

Tabla 2. Especies de aves endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Trochilidae	<i>Saucerottia saucerottii</i>	Casi endémica	LC	N/A
Passerellidae	<i>Arremon atricapillus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Capitonidae	<i>Capita hypoleucus</i>	Endémica	LC	EN
Pipridae	<i>Corapipo leucorhoa</i>	Casi endémica	LC	N/A
Fringillidae	<i>Euphonia trinitatis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Icteridae	<i>Hypopyrrhus pyrohypogaster</i>	Endémica	VU	VU
Tyrannidae	<i>Myiarchus opicalis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Odontophoridae	<i>Odontophorus erythrops</i>	Casi endémica	LC	N/A
Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Endémica	LC	N/A
Icteridae	<i>Psarocolius guatimozinus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Trochilidae	<i>Schistes albogularis</i>	Casi endémica	LC	N/A
Thamnophilidae	<i>Thamnophilus multistriatus</i>	Endémica	LC	N/A
Vireonidae	<i>Vireolanus eximius</i>	Casi endémica	LC	N/A
Tyrannidae	<i>Contopus cooperi</i>	N/A	NT	N/A
Psittacidae	<i>Pyrilia pyrilia</i>	N/A	NT	N/A
Parulidae	<i>Setophaga striata</i>	N/A	NT	N/A

Res.: Resolución. LC: Preocupación Menor. NE: No Evaluado

2.1.1.3. MAMÍFEROS

En la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" pueden llegar a distribuirse 70 especies de mamíferos, pertenecientes a 59 géneros, 23 familias y nueve (9) órdenes. El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 29, seguido por Carnivora con 14 y Rodentia con diez (10). Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 22, seguida por Didelphidae con siete (7), Cricetidae y Felidae, ambas con cinco (5). De otro lado, los géneros con mayor número de especies son *Artibeus* y *Platyrrhinus* con cuatro (4) cada uno, seguidos por *Carollia* con tres (3), mientras que los demás géneros están integrados por una (1) o dos (2) especies.

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la RNSC 075-23, dos (2) son endémicas y cuatro (4) casi endémicas de Colombia (Tabla 3). Por otra parte, seis (6) especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y cuatro (4) según la resolución 0126 del 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 165 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Tabla 3. Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Aotidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Casi endémica	VU	VU
Procyonidae	<i>Bassaricyon neblina</i>	Casi endémica	NT	VU
Didelphidae	<i>Marmosa isthmica</i>	Casi endémica	N/A	N/A
Cricetidae	<i>Nectomys grandis</i>	Endémica	DD	N/A
Cricetidae	<i>Rhipidomys latimanus</i>	Casi endémica	LC	N/A
Callitrichidae	<i>Oedipomidas leucopus</i>	Endémica	N/A	N/A
Felidae	<i>Leopardus wiedii</i>	N/A	NT	N/A
Felidae	<i>Panthera onca</i>	N/A	NT	VU
Canidae	<i>Speothos venaticus</i>	N/A	NT	N/A
Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	N/A	EN	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. EN: En Peligro. N/A: No aplica. DD: Datos Insuficientes.

2.1.1.4 REPTILES

En la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" pueden llegar a ser registradas 25 especies de reptiles, pertenecientes a 18 géneros y ocho (8) familias, todos miembros del orden Squamata. La familia con mayor número especies es Colubridae con diez (10), seguida por Dactyloidae con seis (6), mientras que las demás familias están representadas por entre una (1) o dos (2) especies. Entre tanto, Anolis es el género más diverso, con seis (6) especies mientras que los demás géneros están representados por una (1) o dos (2) especies.

De las especies con distribución potencial, dos (2) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia (Tabla 4). De otro lado, ninguna especie se encuentra bajo alguna categoría de amenaza.

Tabla 4. Especies de reptiles endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126
Dactyloidae	<i>Anolis antonii</i>	Endémica	LC	N/A
Dactyloidae	<i>Anolis poecilopus</i>	Casi Endémica	LC	N/A
Dactyloidae	<i>Anolis vittigerus</i>	Casi Endémica	LC	N/A
Colubridae	<i>Mastigodryas danieli</i>	Endémica	LC	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. N/A: No aplica.

2.1.2 FLORA

En la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" pueden llegar a ser registradas 544 especies de plantas, pertenecientes a 353 géneros y 117 familias. La familia con mayor riqueza es Fabaceae, representada por 59 especies, seguida por Rubiaceae con 30 y Arecaceae con 21. Por otra parte, el género con mayor número de especies es Piper con 10, seguido por Heliconia e Inga, ambos con ocho (8) y finalmente Solanum con siete (7) especies. Entre estas especies, 36 son endémicas y 15 casi endémicas de Colombia. Adicionalmente, dos (2) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la

hc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

UICN y 18 según la resolución 0126 del 2024. También, es importante mencionar que ocho (8) de las especies con distribución potencial en la reserva presentan veda regional impuesta por la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare - CORNARE en su acuerdo 404 del año 2020⁷.

Tabla 5. Especies de plantas endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Familia	Especie	Endemismo	UICN	Res. 0126	Veda
Acanthaceae	<i>Aphelandra pilosa</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Acanthaceae	<i>Aphelandra tetralicia</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Acanthaceae	<i>Justicia phytolaccoides</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Acanthaceae	<i>Mentzelia antioquiensis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Annonaceae	<i>Duguetia antioquiensis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Apocynaceae	<i>Prestonia antioquiensis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	<i>Anthurium crystallinum</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	<i>Wolfinia hirsuta</i>	Endémica	EN	VU	SI
Araceae	<i>Astrocaryum nitidum</i>	Endémica	N/A	EN	N/A
Araceae	<i>Cyrtosperma Astreyeri</i>	Casi endémica	N/A	VU	N/A
Araceae	<i>Genomea pharyngostachys</i>	Endémica	N/A	VU	N/A
Araceae	<i>Aponogeton cognato</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	<i>Aponogeton decipiens</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	<i>Excoecaria hirsuta</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Asteraceae	<i>Baccharis nitida</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Bignoniaceae	<i>Jacaranda hirsuta</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Bignoniaceae	<i>Tetobaea stricta</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Brassicaceae	<i>Cuzmaria belandieri</i>	Endémica	N/A	EN	N/A
Caryocaraceae	<i>Caryocar antioquiense</i>	N/A	N/A	VU	N/A
Connarusaceae	<i>Rourea antioquiensis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Cyrtanthaceae	<i>Asplundia caldasii</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Dioscoreaceae	<i>Dioscorea santanderensis</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Erythroxylaceae	<i>Erythroxylum plowmanianum</i>	Endémica	N/A	VU	N/A
Euphorbiaceae	<i>Croton chocoensis</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Fabaceae	<i>Myroxylon balsamum</i>	N/A	N/A	N/A	SI
Fabaceae	<i>Callandra purdiei</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Fabaceae	<i>Swartzia macrophylla</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Gesneriaceae	<i>Beclia lucida</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Gesneriaceae	<i>Columnea dimidiata</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Heliconiaceae	<i>Heliconia lentiginosa</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Heliconiaceae	<i>Heliconia sanctae-theresae</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Huminales	<i>Vantanea magdalenensis</i>	Endémica	N/A	N/A	SI
Lamiaceae	<i>Hypódendron arboreum</i>	N/A	N/A	VU	N/A
Lauraceae	<i>Caryodaphnopsis cogollii</i>	Endémica	N/A	EN	SI
Lauraceae	<i>Aniba perutilis</i>	N/A	N/A	CR	N/A
Lecythidaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	N/A	LC	CR	SI
Lecythidaceae	<i>Gustavia romeroi</i>	Endémica	N/A	VU	N/A
Lecythidaceae	<i>Lecythis mesophylla</i>	N/A	N/A	VU	N/A
Lecythidaceae	<i>Güeria haughtii</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Lecythidaceae	<i>Gustavia speciosa</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Magnoliaceae	<i>Magnolia silvii</i>	Endémica	EN	EN	SI
Malpighiaceae	<i>Spachaea herbert-smithii</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Malvaceae	<i>Huberodendron ostroii</i>	N/A	N/A	VU	N/A
Malvaceae	<i>Trochobroma albiflorum</i>	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Malvaceae	<i>Trochobroma laonifolium</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Melastomaceae	<i>Cedrela odorata</i>	N/A	N/A	EN	N/A
Menispermaceae	<i>Abuta racemosa</i>	Endémica	N/A	N/A	N/A
Myrsinaceae	<i>Inga hirsuta magistercapa</i>	Casi endémica	N/A	EN	SI

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. EN: En Peligro. CR: En Peligro Crítico. N/A: No aplica.

⁷ Acuerdo N° 404. Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2020). Disponible en: <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018-10/Resolucion%20316%20de%201974-Mar-07.pdf>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

*Durante la visita técnica fueron registradas 46 especies de plantas. Cabe resaltar la presencia de *Cremospermopsis cestroides*, *Cyathea paisa*, *Cybianthus cogolloi*, *Graffenrieda grandifolia*, *Matisia serpicostata* y *Pseudoxandra sclerocarpa*, especies endémicas de Colombia. Es importante señalar que, la última especie mencionada, no fue registrada durante los recorridos de campo hechos para elaborar el presente concepto, sin embargo, investigadores del Instituto de Investigaciones Biológicas Alexander von Humboldt, han encontrado individuos de esta especie al interior de la reserva (conversación personal con Jaime Alonso Trujillo Gutiérrez, propietario), tal es el caso que, actualmente, en el predio han sido identificados varios individuos fuente semillera de las especies *C. cogolloi*, *M. serpicostata* y *P. sclerocarpa* objeto de propagación por el Instituto Humboldt. También, es relevante mencionar que *C. cogolloi* es considerada En Peligro (EN) de extinción, *M. serpicostata* se encuentra catalogada En Peligro Crítico (CR) y *P. sclerocarpa* como Vulnerable (VU), todo lo anterior según resolución 0126 del 2024⁸. Adicionalmente, al interior de la reserva se distribuye *Wettinia hirsuta*, especie En Peligro (EN) de extinción según la UICN y Vulnerable (VU) según la resolución 0126 del 2024⁹, además, vedada por la Corporación Autónoma Regional de los ríos Negro y Nare - CORNARE en su acuerdo N° 404¹⁰.*

*Finalmente, al interior de la reserva fueron registradas las especies *Alsophila* sp. y *Cyathea paisa*, vedadas a nivel nacional por la Resolución 0801 de 1977¹¹ y la orquídea *Scaphyglottis* cf. *prolifera* también vedada a nivel nacional por la Resolución 0213 de 1977¹².*

Tabla 6. Especies de plantas registrados en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".



⁸ Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>

⁹ Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>

¹⁰ Acuerdo N° 404. Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2020). Disponible en: <https://www.cvc.gov.co/sites/default/files/2018-10/Resolucion%20316%20de%201974-Mar-07.pdf>

¹¹ Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1977). Resolución 0801

¹² Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1977). Resolución 0213.

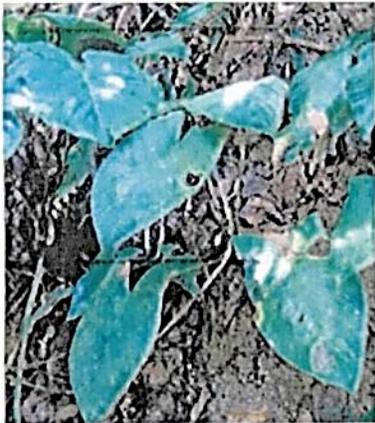
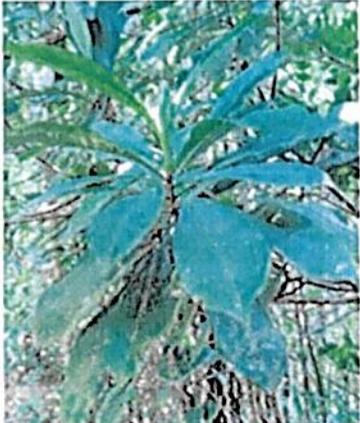
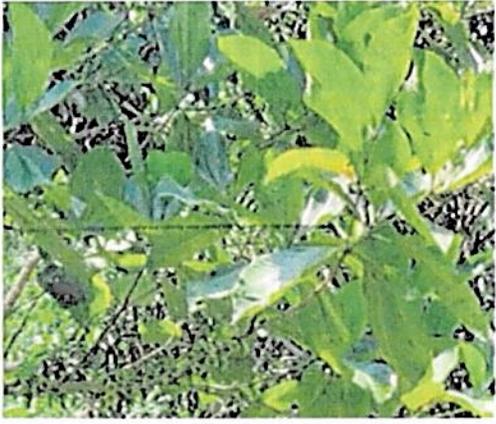
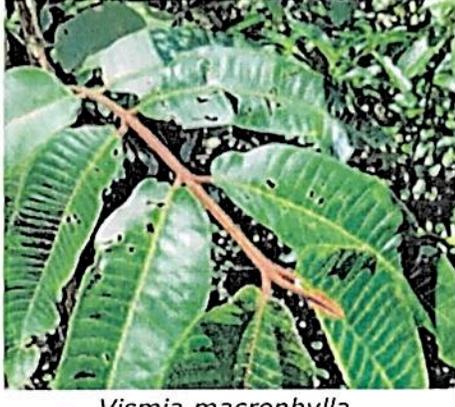
Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

<p><i>Alsophila sp.</i></p>  <p><i>Xanthosoma sp.</i></p>	<p><i>Amphidasya colombiana</i></p>  <p><i>Arawakia weddelliana</i></p>
 <p><i>Bellucia pentamera</i></p>	 <p><i>Calathea sp.</i></p>
 <p><i>Matisia serpicostata</i></p>	 <p><i>Vismia macrophylla</i></p>

Fuente: Visita técnica CORNARE.

3 OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por el propietario del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO", inscrito con FMI No. 018-75120, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS":

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por vegetación secundaria.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica, realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, se establece:

- *Bosque Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.*

4 ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el solicitante del trámite y la información obtenida durante la vista técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **55,5872 ha** del predio "SIN DIRECCIÓN EL COCO" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-75120, localizado en la vereda La Unión, en jurisdicción del municipio de San Francisco, en el departamento de Antioquia (Tabla 7 y Figura 6).*

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 1 6 6 DE 1 6 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**

Tabla 7. Zonificación de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
<i>Zona de Conservación</i>	49,5517	89,14
<i>Zona de Restauración</i>	1,4201	2,55
<i>Zona de Agrosistemas</i>	2,5544	4,60
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	2,0610	3,71
Total	55,5872	100

Fuente: Información visita técnica CORNARE y RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 89,14%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 49,5517 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo FMI No. 018-75120.

Esta zona se encuentra asociada a la cobertura de Bosque Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) con vegetación secundaria en un estado sucesional avanzado. Es importante señalar que esta zona incluye las rondas hídricas de los cuerpos de agua identificados, las cuales tienen un ancho variable, nunca inferior a 10 m a cada lado del cuerpo de agua, siendo de suma importancia la conservación de estos ecosistemas hídricos en articulación con los bosques presentes en la reserva.

De esta manera, en la RNSC 075-23 se logró identificar la presencia de dos (2) cuerpos de agua lóticos. Es importante señalar que, según la información cartográfica oficial, en la reserva existen más cuerpos de agua, sin embargo, durante la visita realizada para elaborar el presente concepto, se verificó que estos son inexistentes, siendo, posiblemente, drenajes intermitentes. Es de aclarar que, los dos (2) caños identificados tienen un ancho de aproximadamente 40 cm. Adicionalmente, para ambos la Corporación ha definido su ronda hídrica, la cual tiene un ancho variable, nunca inferior a 10 m a cada lado del cuerpo de agua. La ronda fue definida de acuerdo con el Decreto 2245 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)¹³, siguiendo los parámetros expuestos por la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia¹⁴. Se debe precisar que cada ronda se encuentra al interior de la Zona de conservación de la reserva, siendo compatible con los usos definidos para estas

¹³ Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2017). Decreto 2245. "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado

con el acotamiento de rondas hídricas". Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/08/decreto-2245-de-2017.pdf>

¹⁴ Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2018). Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de Rondas Hídricas en Colombia Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2021/10/18.-Anexo-18-Guia-Criterios-para-el-acotamiento-de-las-Rondas-Hidricas-1.pdf>

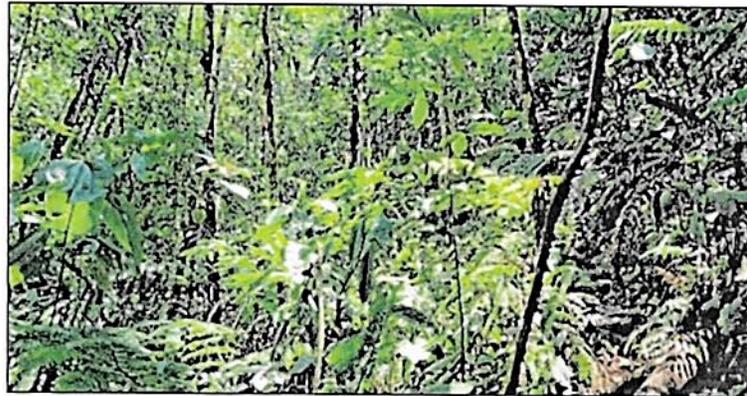


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".



Fuente: Visita técnica CORNARE.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde al 2,55%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,4201 ha del predio "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo FMI No. 018-75120.

Esta zona comprende la cobertura Vegetación secundaria o en transición en la cual actualmente transcurren procesos de restauración pasiva.

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Figura 3. Zona de restauración de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

4.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 4,60%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 2,5544 ha del predio "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo FMI No. 018-75120.

En esta zona se incluyen todas las áreas asociadas a cultivos transitorios, principalmente yuca, con periodos de descanso entre los periodos de cultivo.

Figura 4. Zona de agrosistemas de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

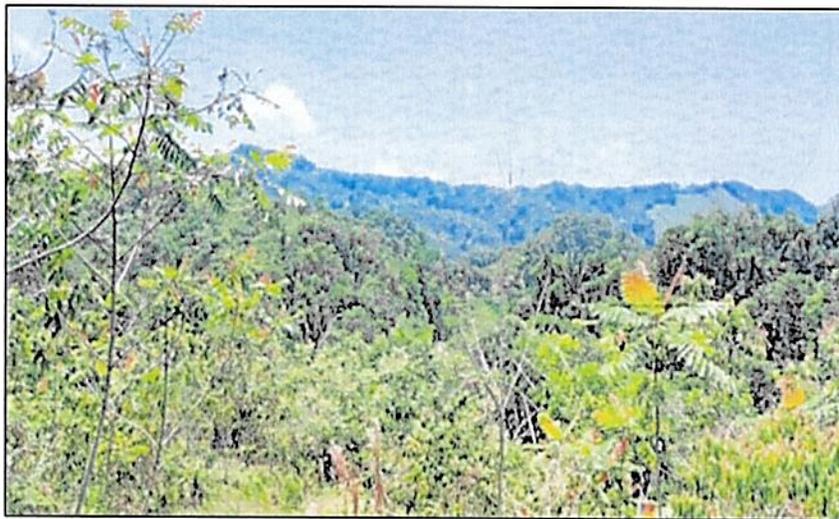
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde 3,71%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 2,0610 ha del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO" inscrito bajo FMI No. 018-75120.

En esta área actualmente no existe infraestructura, sin embargo, en ella se tiene proyectado la construcción de cabañas e infraestructura asociada al desarrollo de actividades turísticas y de recreación, cabe mencionar que, al momento de la visita a la reserva para elaborar el presente concepto, la cobertura de la tierra predominante en esta zona era Vegetación secundaria o en transición

Figura 5. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.}

94

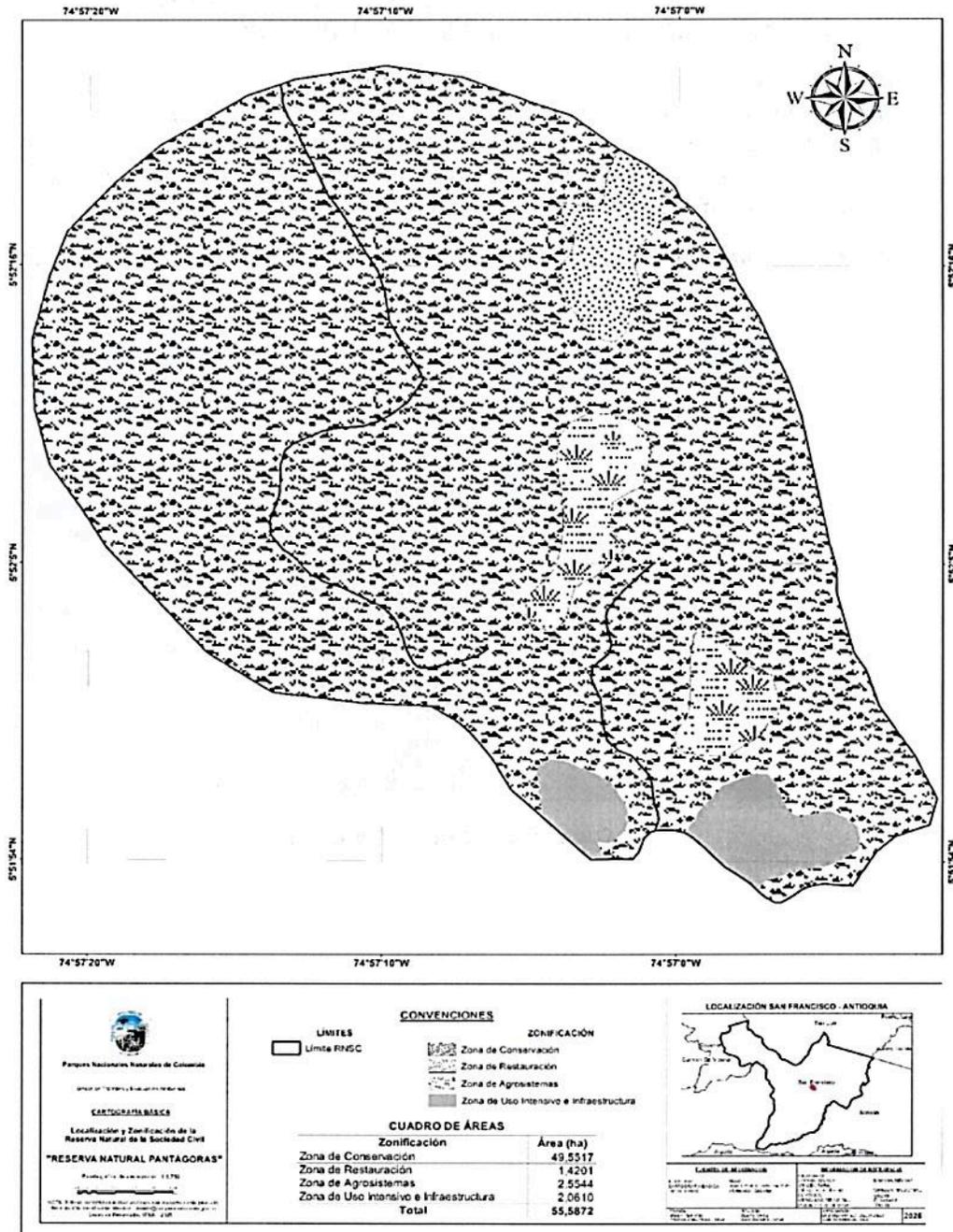


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Figura 6. Ubicación y zonificación de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE, RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" y GTEA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, ANI, BANCO DE HÁBITAT, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹⁵

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA y con el informe técnico de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE, se evidenció que, para el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", únicamente presenta traslape con la siguiente capa:

a) Traslape con capa "OMEC" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

Mediante radicado No. CS-02686-2025 del 22 de febrero de 2025 (radicado de CORNARE), se emitió un oficio dirigido al señor Jaime ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ, como titular de la reserva, informándole que, de acuerdo a la capa de las Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas – OMEC (2024), el predio que conforma la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", presenta traslape parcial con el área "CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO SAMANÁ NORTE", así como traslape parcial con el área "CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO COCORNÁ Y DIRECTOS AL MAGDALENA MEDIO", ambas clasificadas como áreas de protegidas dentro de las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en Áreas – OMEC.

¹⁵ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020), Banco de Habitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).

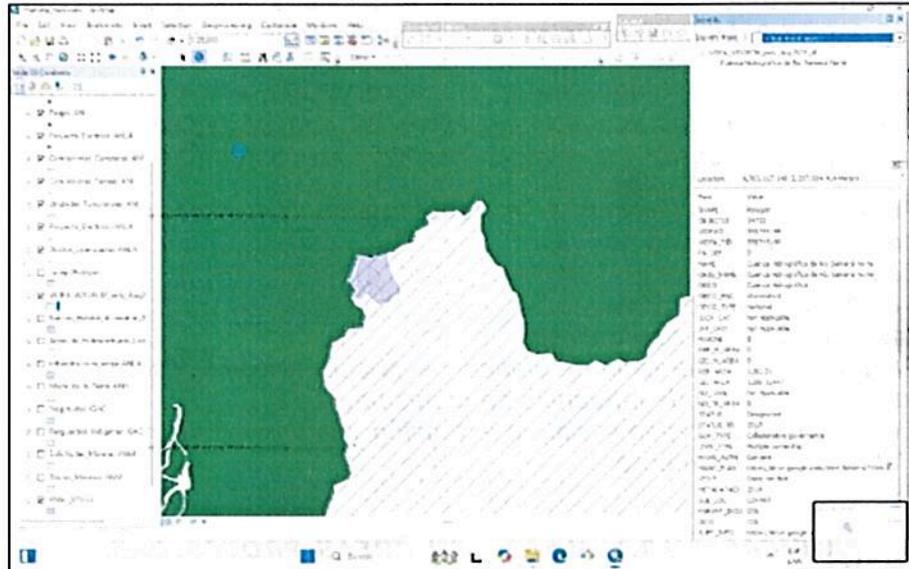


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2025

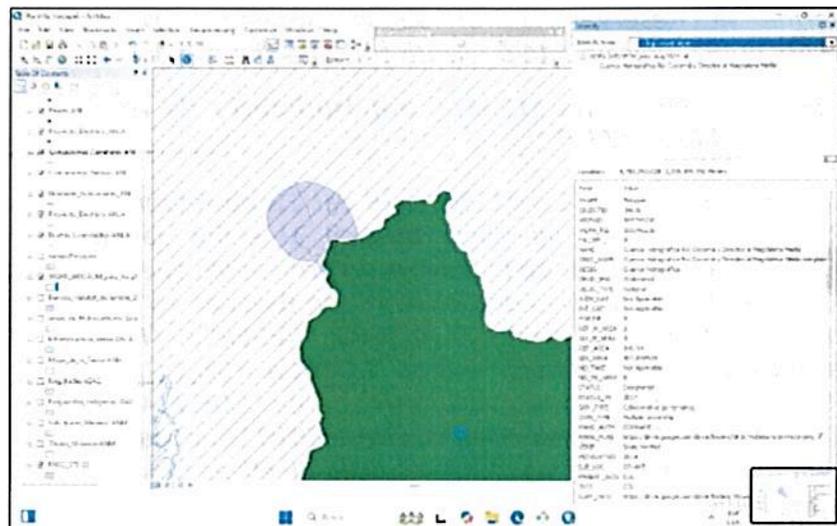
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

*Figura 7. Traslape de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" con
OMEC "CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO SAMANÁ NORTE"*



Fuente: Revisión cartográfica PNNC.

*Figura 8. Traslape de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" con
OMEC "CUENCA HIDROGRÁFICA DE RÍO COCORNÁ Y DIRECTOS AL MAGDALENA
MEDIO"*



Fuente: Revisión cartográfica PNNC.

Como respuesta, mediante carta con radicado CE-05286-2025 del 25 de marzo de 2025 (radicado de CORNARE), el señor Jaime ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ reiteró su voluntad de continuar con el proceso de registro. Así las cosas, es necesario reiterar y tener en cuenta que la Decisión 14/8 de 2018 del Convenio



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

sobre la Diversidad Biológica define a las OMEC- I Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas, como:

..." Un área geográficamente definida que no sea un área protegida, que está gobernada y gestionada de manera que se logren resultados positivos y sostenidos a largo plazo para la conservación in situ de la biodiversidad, las funciones y los servicios ecosistémicos asociados; y cuando proceda, los valores culturales, espirituales, socioeconómicos y otros valores localmente relevantes (2018)" ...

En ese sentido, teniendo en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP (e incorporadas en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP¹⁶) que entendiendo el planteamiento definido por las partes del Convenio de Biodiversidad (CDB 2018), se entiende que las OMEC tienen por definición un enfoque sutil pero diferencial al de las Áreas Protegidas, en este caso representadas por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Ahora bien, de acuerdo a la información dada parte de CORNARE a los representantes de la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" y el deseo manifestado de los titulares de continuar voluntariamente con el registro de dicha reserva, se considera viable continuar con la modificación del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS".

Sin embargo, teniendo en cuenta la normativa y los procedimientos correspondientes, y en caso de presentarse cambios o situaciones de decisiones frente al registro como OMEC será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dada la gran variedad de ecosistemas existentes y el elevado número de endemismos, la cuenca del Río Claro, sobre la cual se asienta la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", es considerada una de las zonas con mayor importancia biológica de la región hidrográfica del río Magdalena¹⁷. Adicionalmente, entre los bosques tropicales, el Bosque Muy Húmedo Tropical, zona de vida a la cual pertenece la reserva, presenta la mayor diversidad, complejidad estructural, biomasa y productividad¹⁸. Lo anterior, resalta la importancia de conservar los ecosistemas naturales presentes en la RNSC 075-23, representados por las coberturas bosques, vegetación secundaria o en transición y cultivos transitorios, con el fin de mantener los procesos ecológicos y evolutivos asegurando la diversidad biológica del Bosque Muy Húmedo Tropical, así como sus servicios ecosistémicos.

¹⁶ En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

¹⁷ Torres - Morales, G., Nova, L. & Cogollo, A. (2023). Lista de chequeo de las plantas útiles de la cuenca del río Claro (Antioquia, Colombia). Biota Colombiana, 24(1), e1048. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/366554591_Lista_de_chequeo_de_las_plantas utiles_de_la_cuenca_del_rio_Claro_Antioquia_Colombia

¹⁸ Cayuela, Y. & Granzow-de la Cerda, I. (2012). Biodiversidad y conservación de bosques neotropicales. Ecosistemas Revista Científica y Técnica de Ecología y Medio Ambiente. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/540/54026849001.pdf>

HC
23



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

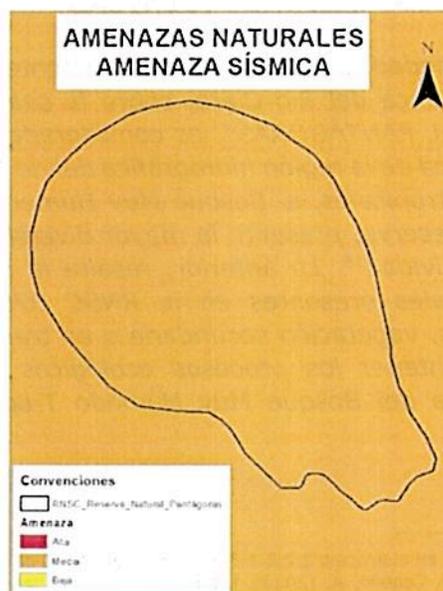
Sumado a lo anterior, se debe tener en cuenta que, según la información primaria obtenida durante la visita de campo, la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" alberga seis (6) especies de plantas endémicas de Colombia, de las cuales tres (3) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza. Sumadas a *Wettinia hirsuta*, especie también amenazada y vedada por CORNARE, y *Alsophila sp.*, *Cyathea paisa* y *Scaphyglottis cf. prolifera*, especies vedadas a nivel nacional e igualmente presentes en el predio. Todo lo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la RNSC 075-23, constituyéndose como un reservorio importante para especies con distribución restringida, vedadas y/o con algún grado de amenaza. Esto es ratificado por la información secundaria levantada para elaborar el presente concepto, en la cual se resalta la distribución potencial en la reserva de 53 especies endémicas y 31 casi endémicas de Colombia, sumado a 16 especies amenazadas internacionalmente, según la UICN, y 27 amenazadas a nivel nacional según la resolución 0126 del 2024.

7.1 AMENAZAS NATURALES

La RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" presenta una amenaza sísmica Media en la totalidad de su área (Figura 9). Una amenaza por incendio Media Alta en 24,3981 ha, Media en 21,3923

ha, Alta en 4,5526, Media Baja en 3,3014 ha y Muy Alta en 1,9947 ha. Finalmente, una amenaza por movimiento en masa Media en 53,6598 ha y Alta en 1,9793 ha.

Figura 9. Amenaza sísmica en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

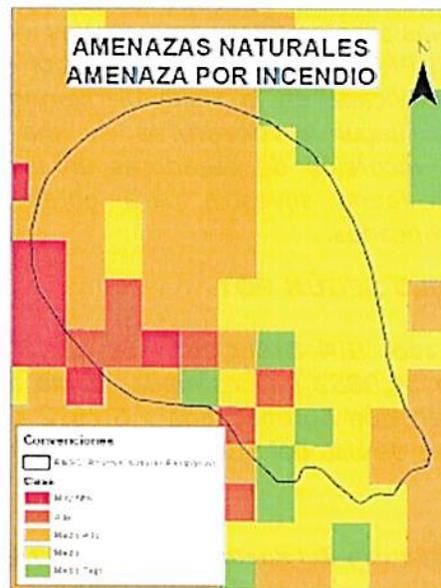


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 17^o JUL 2025

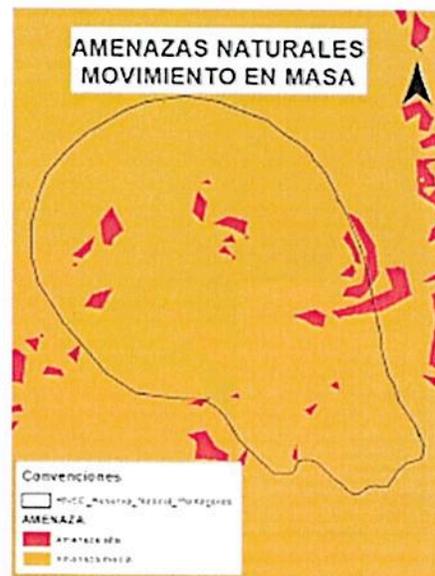
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Figura 10. Amenaza por incendios en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

Figura 11. Amenaza por movimiento en masa en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

9/10



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**

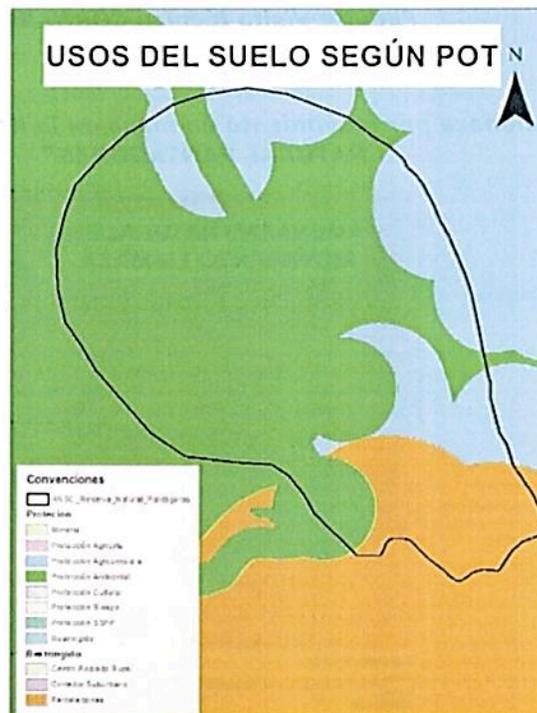
7.2 PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES

Una de las principales problemáticas ambientales identificadas en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS" es la extracción ilegal de madera, practica que, si bien no fue identificada en la visita de campo, sí fue observada en zonas aledañas, pudiendo llegar a convertirse en una problemática de la reserva. Adicionalmente, la incursión de cazadores en las coberturas boscosas con el objetivo de cazar fauna silvestre para obtener alimento es otra de las problemáticas identificadas.

7.3 USO DEL SUELO SEGÚN POT

El predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO", inscrito bajo FMI No. 018-75120, cuenta con 36,9832 ha destinadas como área de Protección Ambiental, 11,8987 ha de Protección Agropecuaria y 6,7572 ha restringidas a Parcelaciones según las Categorías de Uso del Suelo del Plan de Ordenamiento Territorial.

Figura 12. Mapa uso del suelo en la RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"



Fuente: Visita técnica CORNARE.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 075-23** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **55,5872 ha** del predio denominado "SIN DIRECCIÓN EL COCO", inscrito bajo Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 018-75120, localizado en la vereda La Unión, en jurisdicción del municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.

Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300859981 del 06 de mayo de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **55,5872 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL COCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120, ubicado en el municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**", una extensión superficiaria total de **55,5872 ha**, a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL COCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120, ubicado en el municipio de San Francisco, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**".

Objetivos Específicos

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Muy Húmedo Tropical (bmh-T) representado por vegetación secundaria.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**"

Zonificación de la RNSC "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	49,5517	89,14
Zona de Restauración	1,4201	2,55
Zona de Agrosistemas	2,5544	4,60



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	2,0610	3,71
Total	55,5872	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la

[Handwritten signature]



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.166 DE 16 JUL 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"

observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare- CORNARE- y a la Alcaldía Municipal de San Francisco, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 1: Se ordena remitir oficio informativo y copias de esta resolución al **Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible**, teniendo en cuenta el traslape evidenciado a favor del predio denominado "SIN DIRECCION EL COCO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-75120, de conformidad con la normativa y los procedimientos correspondientes, para lo que se considere pertinente frente al registro como OMEC.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JAIME ALONSO TRUJILLO GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.734.693, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL PANTÁGORAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 166 DE 16 JUL 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 075-23 "RESERVA NATURAL PANTÁGORAS"**

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 16 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate
Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Sandy Milena Pestaña Díaz-
GTEA- Gestora en Ecología y
Turismo Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental- CPS-
106-25

Revisó

Andrea Johana Torres
Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental *uu*

